

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6357

Panamá, República de Panamá, Sábado 26 de Julio de 1932

VALOR: Bs. 0.05

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### EL GOBIERNO NACIONAL HONRA LA MEMORIA DE DON TOMAS ARIAS

DECRETO NUMERO 118 DE 1932  
(DE 20 DE JULIO)

por el cual se honra la memoria de don Tomás Arias.

*El Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:

Que acaba de morir en esta ciudad don Tomás Arias;

Que el extinto desempeñó con lucidez importantes puestos públicos tales como Diputado a la Asamblea Departamental, Recaudador Fiscal del Departamento, Representante al Congreso por las Provincias de Coclé y Panamá, Senador, Secretario de Gobierno del Departamento, Secretario de la Legación de Colombia en la República del Ecuador cuando Panamá formaba parte de la República de Colombia, y ya organizada la República de Panamá desempeñó los siguientes puestos, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, Diputado a la Asamblea Nacional, de la cual fué Presidente, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante varios gobiernos extranjeros;

Que el señor Arias fue uno de los promotores del movimiento separatista y luego, en los albores de la República uno de los miembros de la Junta de Gobierno Provisional;

Que por las anteriores causas la muerte de tan distinguido hombre público es un luctuoso acontecimiento para el país, y que es deber del Jefe de los pueblos honrar la memoria de sus buenos ciudadanos.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte

de don Tomás Arias, distinguido hombre público, cuyas virtudes se recomiendan a la gratitud de sus compatriotas.

Artículo 2º El cadáver de don Tomás Arias será puesto en Capilla ardiente en el Salón Amarillo del Palacio Nacional y los gastos que ocasionen los funerales serán sufragados por el Tesoro Público.

Artículo 3º En señal de duelo se pondrá izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos durante tres días.

Artículo 4º Durante el día de mañana se suspenderá toda labor oficial en señal de respeto a la memoria del extinto.

Artículo 5º Se nombra una comisión compuesta de los señores Enrique A. Jiménez, Nicolás Victoria G., Tomás Gabriel Duque, Julio J. Fábrega y Carlos L. López la cual se encargará de organizar todo lo relativo al ceremonial de los funerales.

Artículo 6º Se nombra Ordenador Oficial para que lleve la cuenta en el ceremonial a nombre del Poder Ejecutivo al señor don Enrique González.

Artículo 7º Un ejemplar del Decreto que forma parte de la presente, en copia de la Biblioteca del Ilustre difunto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### EL PODER EJECUTIVO NACIONAL DESTINA LOCAL PARA LA ACADEMIA PANAMEÑA DE LA HISTORIA

DECRETO NUMERO 119 DE 1932  
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se destina local a la Academia Panameña de la Historia en el edificio de los Archivos Nacionales.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Destinase uno de los salones de la planta baja, en el

edificio en el cual funcionan los Archivos Nacionales, para la Academia Panameña de la Historia, mientras se le asigna de manera definitiva lugar apropiado a tal entidad cultural.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### TODAS LAS OFICINAS PUBLICAS PERMANECERAN ABIERTAS LOS SABADOS EN LA TARDE

DECRETO NUMERO 120 DE 1932  
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se ordena la apertura de las oficinas públicas los sábados por la tarde.

*El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que existe la costumbre de cerrar las oficinas públicas los sábados por la tarde, apesar de que no hay disposición legal alguna que autorice tal irregularidad.

DECRETA:

Artículo único: Todas las oficinas públicas permanecerán abiertas los sábados por la tarde y a los empleados que no concurren a sus respectivos trabajos, se les computará de sus sueldos el equivalente a un día de trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## PODRA VOLAR SOBRE NUESTRO TERRITORIO NACIONAL, UN AEROPLANO DE LA PAN-AMERICAN GRACE AIRWAYS, INC.

RESOLUCION NUMERO 232

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 22 de Julio de 1932.

En atención al escrito de fecha 20 de los corrientes en el cual solicita el señor Ricardo Arango Jr., a nombre de la Pan American Grace Airways, Inc. que se permita el aterrizaje de un aeroplano de dicha empresa en el territorio nacional,

Otorgar la autorización suficiente para que el avión marca SINDOR-SKY, registrado con la licencia americana N° 954 M, perteneciente a la Pan American Grace Airways Inc. pilotado por el señor Kirkland el día 1º de Agosto próximo, vuele sobre el territorio de la República y aterrice en David.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### ES NOMBRADO EL SECRETARIO DE LA ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS

DECRETO NUMERO 47 DE 1932  
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se nombra Secretario de la Escuela Normal de Institutoras. *El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

Carlos Soló Bosh, Secretario de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### LA SEÑORITA MERCEDES ARROCHA NOMBRADA PROFESORA DE HIGIENE

DECRETO NUMERO 48 DE 1932  
(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesora en la Escuela Normal de Institutoras.

*El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Mercedes Arrocha, Profesora

de Higiene de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve días de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### DECLARASE TRANSITORIAMENTE INHABILITADA PARA EL SERVICIO A LA MAESTRA DE ARRAIJAN

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 18 de Julio de 1932.

En memorial enviado a este Despacho el 13 de los corrientes por la señorita Esperanza Ortega, maestra de la Escuela de Arraiján, pide que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Codificación Escolar se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio y que se le acuerde la gracia de percibir del Fondo de Recompensas para maestras el sueldo correspondiente a ese tiempo.

Para el efecto la memorialista ha acompañado a su escrito, sondeos certificados del Médico Oficial y del Inspector General de Enseñanza en que respectivamente consta su en-

fermedad y el derecho que le asiste para la solicitud que hace, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Esperanza Ortega, maestra de la Escuela de Arraiján, transitoriamente inhabilitada para el servicio y reconocerle el derecho de percibir del Fondo de Recompensas para maestras la suma de ciento noventa y cinco halbos equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada, de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

# Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

## MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor PASTORES de New York a Panamá

60 fds. Bolsas de papel...	1734	F. Amuy
30 cjs. Agua oxigenada...	654	Hosp. Sto. Tomás
100 sac. Harina de trigo...	4488	Id.
14 cjs. Leche de magnesia...	242	Quevedo y Alvarez
7 cja. Ropa interior 80 doc...	123	Eisenmann & Eleta
59 bts. Llantas...	560	Panama Motors
8 bts. Alambre, mangueras, est...	1937	
55 cjs. Cigarrillos...	761	BA Tobacco Co
8 cjs. Leche en polvo 7, cacao...	144	Nestle Milk Co
2 cjs. Fósforos...	59	W. S. Webster
73 cjs. Papel higiénico...	546	A. Fong Co
4 cjs. Mentholatum...	213	Quevedo y Ruiz
3 cjs. Pastillas de menthol...	293	C. G. de Haseth
3 cjs. id...	203	E. Bauer Co
1 cja. Gelatina...	106	Preciado & Allen
5 cjs. Servilletas de papel...	75	Humberto Alonso
2 cjs. Motores, máquinas...	125	Cardoze y Lindo
1 cja. Auto Rockne...	1234	R. E. Hopkins
100 cjs. Mayonesa 50, queso...	1259	Coca Cola Co
15 cjs. Machetes 10, hachas...	131	C. O. Mason
6 cjs. Tacones, forros...	496	Cis. P. de Calzado
500 sac. Harina de trigo...	22222	García S en C

Para Colón

10 cjs. Jamones...	527	A. Tagarópulus
1 cja. Bismuto, sedatole, etc...	34	I. Jutting
4 cjs. Bombillos 498 pzs...	65	Fuerza y Luz
11 cjs. Leche malt, y en polvo...	206	Nestle Milk Co
4 cjs. Sal benat. dentifr...	109	Central Agencias
22 cjs. Estufas 20, chimeneas...	434	West India Oil Co
1 cja. Anuncios...	86	Colombia Pictures
1 cja. Cubiertos...	46	Kelso Jordan Co
1 cja. Dentífricos...	29	J. L. Salas

Para Bocas del Toro

100 sac. Harina de trigo...	4444	United Fruit Co
28 bts. Géneros, cremas etc...	1045	Id.
4 tbs. Aceite lubricante...	1829	Id.

De Habana a Colón

35 cjs. Cigarrillos...	3587	José Padrós
5 cjs. Levadura...	136	Standard Brands

Para Panamá

15 cjs. Levadura...	493	Standard Brands
1 cja. Sombreros de paja...	37	Rogelio Riera
2 cjs. Tintes p. el cabello...	149	Benedetti Hnos.

Vapor SANTA CECILIA de New York a Panamá

14 cjs. Impresos...	155	Editorial Hoy
5 cjs. Carteras...	41	Y Amano Co.

Vapor SIXAOLA de New York a Panamá

3 cjs. Marcadores...	155	Lyons Hardware
100 sac. Harina de trigo...	4445	P. Canavaggio
1 cja. Vidrios p. autos...	19	R. E. Hopkins
99 sac. Harina de trigo...	2687	Kwong Mee Long
100 sac. id...	4445	Henriquez Co.
260 sac. id...	2229	Fat Co.
75 sac. id...	3333	Shunng Cheung Co.
2 cjs. Telas de algodón...	237	Sing Kee Co.
15 cjs. Frascos...	277	Solano y Barroza
6 cjs. Material p. fotos...	423	Estad Co.
1 cja. Tela engrumada...	83	Lai Hing Co.
2 cjs. Rayon 480...	242	Henriette Co.
2 cjs. Tacones 100...	242	C. O. Mason
2 cjs. Camisas 10...	211	C. O. Mason
65 cjs. Sogas 17, jamba 19, mantes vegeta 10, gelatina 20, bic. soda, salsas, frutas al jugo...	1984	Alex Pereira

1 cja. Fabricillas 755 pie...	41	Cia Pd. de Calzado
3 cjs. Camisas 120 doc...	428	Y Amano Co.
8 cjs. Quincallería...	273	M. Cardoze Jr.
32 bts. Sal, Jabón especias, peracidos, acetinas...	527	A. Fong Co.
1 cja. Pelucas...	68	Metro Goldwyn
2 cjs. id...	300	Radio Pictures
30 cjs. Carton alquitranado 50, clavos, cemento...	757	Wilcox Merc. Ag.
9 cjs. Transformadores etc...	1269	Fuerza y Luz
1 cja. Géneros 2623 yds...	223	Sing Kee Co.
9 cjs. Discos, radio...	324	Panama Radio Co.
2 cjs. Carteras, elástico...	191	Lai Hing Co.
1 cja. Escritas...	63	Fuerza y Luz
2 cjs. Refrigeradores...	289	Fuerza y Luz
1 cja. Bolsas, redes, guantes...	64	A. Lindo
2 cjs. Medicinas de patente...	172	C. G. de Haseth
13 cjs. Aer. eléctricos...	429	Fuerza y Luz
5 cjs. Muebles de acero...	340	J. L. Salas Co.

Para Colón

1 cja. Lámparas eléctricas...	8	J. Haris
3 cjs. Pelucas...	183	Universal Pictures
3 cjs. Equipo n. soderia...	266	A. Tagarópulus
11 cjs. Medicinas...	169	R. Agostini
6 cjs. Mayonesa...	135	W. Sun
2 cjs. Pelucas...	185	Paramount Films
3 cjs. Pelucas...	78	Cis. Pan Americ.
5 cjs. Aer. n. máquinas...	658	A. Tagarópulus

11 cjs. Camisas, medias, corbatas, trajes...	1219	Eisenmann & Eleta
25 cjs. Especias, conservas de frutas y carnes...	614	The Artic
2 cjs. Jabón, prod. medic...	136	V. Delgado M.
1 cja. Auto Ford...	1175	D. C. Sasso
5 cjs. Archivadores 4, muebles de acero...	468	J. L. Salas Co.
50 cjs. Jugo de tomates...	932	Kelso Jordan Co.

Para Bocas del Toro

125 sac. Harina...	5556	C. Friese Co.
--------------------	------	---------------

Vapor ACAJUTLA de Puntarenas a Panamá

3 cjs. Cacao...	65	Pedro Izard
-----------------	----	-------------

Vapor SVEAJARL de Valparaíso a Panamá

1200 fds. Pasto...	75580	Julio Anzola
--------------------	-------	--------------

Vapor SANTA MARIA de Valparaíso a Panamá

6 cjs. Inyecciones...	250	Boyd Bros
125 jab. Ajos...	6250	Lindo y Maduro
35 sac. Frejoles...	2800	Lindo y Maduro

Para Colón

75 cjs. Manzanas frescas...	1500	A. Tagarópulus
50 sac. Frijoles 40, lentejas...	4800	Lindo y Maduro

Vapor ORCOMA de Valparaíso a Panamá

175 sac. Frijoles 125 lentejas...	1400	Lindo y Maduro
267 sac Avena Stormking...	20000	Capriles Co.

Vapor WEST IVIS de Buenos Aires a Panamá

55 cjs. Mantequilla...	1960	Swift Co.
36 cjs. Lomos congelados...	919	Armour Co.

Para Colón

33 bts. Lomos congelados...	2785	Coca Cola Co.
38 bts. Carnes...	930	Coca Cola Co.
53 cjs. id...	1166	Swift Co.

Vapor SIXAOLA de Kingston a Colón

1 cja. Cigarros...	67	Henriquez Co.
4 cjs. Películas...	356	Paramount Films

Vapor SANTA RITA de Guayaquil a Balboa

91 cil. Gas acetileno...	8463	Cónsul del Ecuador
--------------------------	------	--------------------

Vapor CELLINA de Génova a Panamá

40 cjs. Vin. tinto...	970	Bértoli Hnos.
4 cjs. Alambre de cobre...	555	J. H. Lloyd
6 bts. Escobas...	252	Orden BC
8 fds. id...	336	Orden KMLC
8 fds. id...	336	Orden LB
8 fds. id...	324	Orden SC
4 fds. id...	168	Orden KCHC
10 fds. id...	320	Orden WCCC
10 fds. id...	672	Orden SFC
8 cjs. Libros de contab...	1170	M. Preciado Co.
2 cjs. Pipas...	187	Lindo y Maduro
25 bts. Cemento...	4500	Gschien & Martinz
4 cjs. Medias, sobrecamas...	398	S. Kourany

Para Colón

2 cjs. Sombreros de lana...	211	Elias Zakay
8 cjs. Prod. químicos med...	302	J. L. Salas

Vapor EXCAMBION de Génova a Panamá

1 cja. Sombreros de lana...	204	Pérez Dabah Co.
-----------------------------	-----	-----------------

Vapor MONROE de Génova a Bocas

1 cja. Paraguas...	136	A. A. Balld
--------------------	-----	-------------

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

Se los documentos defectuosos pasados al Archivero Certificador, Hoy 19 de Julio de 1932.

As. 2295. Escritura número 486 de 20 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Esteban Fuentes constituye fiducia a favor de la Compañía Progresiva Industrial S. A.

As. 2341. Escritura número 1465 de 5 de Octubre de 1929, de la Notaría Segunda, por la cual María de la Paz Hernández viuda de Torres vende a los menores Everardo Manuel, Olga Aminta, Tomás, Alicia, Manuel de Jesús, María de la Paz y Polores María Urbina varias fincas situadas en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

As. 2413. Escritura número 71 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Panama vende a Josefa Bernal viuda de Ponce un lote de terreno en esa jurisdicción.

As. 2415. Escritura número 74 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduarda Reina viuda de Cáceres, vende a Belén Ibarra una finca ubicada en Ponomé, Provincia de Coclé.

As. 2422. Acta de remate verificado el primero de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en la cual se adjudica a Enrique Halphen & Co Inc. varias propiedades de Manuel Olmos, ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 2432. Escritura número 33, de 27 de mayo de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuel Sacramento Fernández viuda de Castillo vende a Moisés Mizrahi cinco lotes de terreno ubicados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

HUMBERTO ECHEVENS V.  
Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1932.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1		1	4								
Ciepiyala.....												
Garachiné.....	2	6	1	3								
Jaqué.....												
La Maraca.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Urueta.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....		1		1								
Prozama.....												
Boca de Cope.....												
Yaviza.....		3	2	1								
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	3	10	4	9								

Panamá, 30 de Junio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1932.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	1	3	4	8	3	2	3	4	2	7		
Monagrillo.....												
La Araya.....												
LOS POZOS.....		4	2	6			3	2	3	2		
Calabocito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalera.....												
Océ.....	4	15	2	5			4	2	3	3		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....				1			1		1	2		
Chaparral.....		1		1					1			
LAS MINAS.....	4		2	3								
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....			1	2	6		1		1			
Cabura.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
PESÉ.....	4		2	2			1	1	1	1		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	17	35	32	5	3	15	12	12	15			

Panamá, 30 de Junio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente emplaza al reo Santos Canto de generales desconocidas, panameño, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistido por su Defensor de Oficio señor Pedro López V., a ser

notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de hurto que dice así:

“JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE HERRERA.—Cantón, Julio once de mil novecientos treinta y dos.

VISTOS: Santos Canto, fue denunciado por Maximino Jiménez el

día primero de abril del año último usando ante el Juez Municipal de Parita como el autor del hurto de un caballo y una montura; la primera de propiedad del denunciante y la última de Rogelio Chacón. El funcionario aludido prescindió a levantar la investigación correspondiente la que remitió a este tribunal al considerarla concluida y antes de calificar el mérito de éstas, se recibió también en este Despacho un infor-

mativo que había condecorado el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas en relación con el hurto de un caballo de propiedad de un tal Braulio Escobar, y habiéndose encargado este Juzgado de que las diligencias mencionadas como las formuladas por el Juez de Parita, ambas, se refirieran a la misma propiedad y al mismo delincuente, acudió éstas y se siguió contra el inculcado. En este estado las cosas no habiéndose podido continuar al reo según consta de autos no obstante las reiteradas solicitudes de este tribunal a las autoridades administrativas, se procedió en conformidad con la ley que regula el procedimiento en estos casos,—sobre reo ausente—, encontrándose ahora el asunto en condiciones de votar la Comisión Jural respectiva. En los sumarios en que se hace mención arriba para el presente estado de la culpabilidad en que incurrió el prescrito Canto, pues son muchos los testigos en que se afirma categóricamente que él fue quien se hurto el caballo de propiedad de Jiménez y la silla montura de propiedad de un tal Chacón, ambas personas residentes en un mismo lugar en que tuvo verificativo el hecho y el mismo en que residía el reo, denominada “LOS CANTOS”, caserío del Distrito de Parita y jurisdicción de este Circuito. Comprobada la preexistencia de los efectos hurvados, valorados estos según mandato de la ley, establecida de manera precisa el agente ejecutor del delito, no queda otro recurso más que aplicar la sanción a que se ha hecho acreedor en concordancia con la delincuencia cometida y con los razonamientos expresados los cuales se desprenden y a la vez se basan en las constancias procesales. Aparte de lo que se dijo expuesto, milita en contra del reo su ausencia o rebeldía para comparecer a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se ha seguido por el delito mencionado, no obstante los requerimientos legales que se han hecho para su comparecencia lo cual es circunstancia grave en su contra. Como circunstancias atenuantes en favor de Canto solo existe la de prescripción, según doctrina de la Corte Suprema, que tuvo buena conducta antes de la ejecución del hecho criminal que se le ha imputado y la de no haber constancia alguna en el expediente de una futura reincidencia. Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, COMENA a SANTOS CANTO, de generales desconocidas a sufrir la pena de doce meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito; necesarias de interdicción mientras dure la condena y al pago de los gastos procesales. Se fundamenta este fallo en los artículos 136 ordinal 16, 559, 2152, 2156, 2215, 2216, 2238, 2339, 2340 y 2343 del Código Judicial, 36, 37, 39 y ordinal 1º del 252 del Código Penal; Ley 52 de 1916. Délese cumplimiento al artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

EVARISTO ALMENGOR

Rodolfo García C. Oficial Mayor.

Se le advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le declarará formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la condena.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J. para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del C. J.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

Por el Secretario,

Rodolfo García S. Oficial Mayor.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.****Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel  
José Hurtado).—Exposición N° 22.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 18.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,  
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:  
Avenida Sur N° 25.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**

<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b>	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Decreto N° 118 de 20 de Julio	—
Decreto N° 119 de 22 de Julio	—
Decreto N° 120 de 2 de Julio	—
Resolución N° 232 de 22 de Julio	—
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
Decreto N° 47 de 11 de Julio	—
Decreto N° 48 de 19 de Julio	—
<b>SECCION PRIMERA</b>	Vida Oficial en Provincias
Resolución N° 64 de 18 de Julio	—
—	Sección de Correos y Telégrafos
—	—
Labor en la Oficina de Ingresos	Avisos y Edictos

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE CHIRIQUI****DAVID****El Gobdor. de Chiriquí, revoca la multa impuesta al Sr. José Miranda**

## RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 29.—David, 19 de Julio de 1932.

El 28 de Junio pasado el Alcalde de Boquete dictó una resolución número 87, por la cual impuso a José Mercedes Miranda, de su jurisdicción, una multa de cien balboas (B. 100.00) por portar arma en poblado y comiso del revólver que le incautó la policía. Apelo Miranda, y la resolución ha venido a este Despacho para examinarla. Tramitada la apelación en la forma que se ha estimado procedente, se pasa a resolverla.

Es un hecho perfectamente demostrado e indiscutible que en la noche del 24 del mes pasado José Mercedes Miranda portaba un revólver en la población, el que le fué quitado por un agente de policía. Este constituye una infracción de la ley que dice claramente: "Los que intrinjan esta disposición dan lugar a que se les imponga una multa de veinticinco o seiscientos balboas y a que se les decomise el arma que porten.

El revólver en cuestión, después de serle quitado a Miranda, fué traído por el mismo agente que lo quitó al Capitán Jefe de la Sección sin ninguna formalidad. Esto no es así. El procedimiento es incorrecto. Si un agente de policía quita una arma que indebidamente porte un particular, debe llevarla al Jefe inmediato de Policía del lugar, que en este caso era el Alcalde, quien, si dispone el comiso del arma debe hacerlo por medio de una resolución, y una vez decretado esta debe remitir el mismo al arma decomisada al Jefe del Departamento de Materiales y Compras, según el artículo 92º del Código Administrativo, o al Comandante del Cuerpo de Policía, según el artículo 2º del decreto ejecutivo número 2 de 1932. Hacia la Procuraduría General se llama la atención del Alcalde, lo mismo que hacia el hecho de que en esa cabecera parece corriente que porten armas dentro de la población distintas personas

que no tienen licencia ni para portarlas en despoblado, y que si la tuvieran tampoco podrían portarlas en el poblado. Es necesario tratar de corregir esta falta.

Es muy elocuente el alegato con que el señor Miranda ha sustentado su apelación, en cuanto a elocuencia, y acaso en cuanto a justicia, se refiere. Pero su lujo de razonamientos no consigue, ni podría conseguirlo, borrar el hecho indudablemente cometido que constituye una falta claramente sancionada por disposiciones legales, las que no debe olvidar el funcionario al proferir decisión. La prevención o animosidad del Alcalde —si existe— es claro que el suscrito no puede aprobarla pues en la decisión de estas cuestiones el funcionario debe sobreponerse a asuntos ajenos a las mismas.

Teniendo en cuenta las circunstancias como le fué quitado el revólver a Miranda, y las razones porque lo portaba que él ha expresado y que no hay motivo para suponer que no sea así, entre las que están la costumbre de los finqueros allí portar armas, como dice, sin tener licencia del Alcalde, y la de tener que atravesar un trayecto despoblado para ir a su casa, parece suficiente pena para el comiso del arma únicamente. Por esta razón,

## SE RESUELVE:

Reformar la resolución que se examina en el sentido de revocar la multa impuesta a José Mercedes Miranda. Se confirma el comiso del revólver, el cual se envía al Alcalde de Boquete para que la remita al mismo a Panamá, a la Comandancia General del Cuerpo de Policía con nota de estilo y solicitando que se le avise recibo del mismo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

A. Mtro.

El Secretario.

Gonzalo Condado.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****AVISO OFICIAL**

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

**PEDRO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos  
y Admcr. de la Gaceta Oficial.

## Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS (Julio 22)	DEFUNCIONES (Julio 22)
Inocencia Menotti	
Isabel Lozano	
José Antonio Alzamora	
Angela Mercedes Camacho	
Julia Ester Camacho	
Roberto Dorsey	Joaquina Cedeño
Rafael Jacobo Manopla	Aura Lindsay
Maria Yolanda Castillo	Santiago Badel
Pedro Augusto Rosado	Conovia Arenas
Manuel Felipe Henríquez	Minerva Guzmán
Julio Felipe Jirón	Albertina Castillo
Leopoldo Agrado	
Daisy Elizabeth Castillo	
Héctor Lombardo	
Lionel Rios	
Mario Antonio Cordones	

## La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesada a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

### SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

#### SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

#### SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Taira, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

#### SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

#### SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

#### LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, incluye Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena, Colombia	Jul. 20 "Santa Elisa"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Jul. 21 "Antioquia"	3 p. m.
Para Habana y Nueva York	Jul. 22 "Pres. Coolidge"	10 a. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 22 "Taini"	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 22 "Calamares"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jul. 22 "Contessa"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Jul. 23 "Mauretania"	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.	Jul. 23 "Saramacca"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 23 "Martinique"	3 p. m.
Para Santa Marta, (Colombia)	Jul. 23 "Metapan"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Jul. 25 "Pennsylvania"	3 p. m.
Para Curacao	Jul. 26 "Boskoop"	3 p. m.

### CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil	Jul. 20 "Baarn"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao Molleño, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Jul. 22 "Santa María"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Jul. 23 "Cali"	4.30 p. m.
Para Centro América	Jul. 27 "Palatia"	10 a. m.

### CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.	Jul. 20 "Coppename"
De Nueva York y Europa	Jul. 20 "S. R. Luckembach"
De Nueva York y Europa	Jul. 20 "Mexican"
De Nueva York y Europa	Jul. 21 "Santa María"
De Jacksonville y Habana	Jul. 22 "Pres. Monroe"
De Nueva Orleans, La.	Jul. 22 "Contessa"
De Centro América	Jul. 20 "Santa Elisa"

### SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Jul. 18 "Dora K"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Jul. 23 "Antigua"	4.30 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

### SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí	Viernes	4 p. m.

## SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

## SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

FORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

# AVISOS Y EDICTOS

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ROBERTO R. ROYO.**

**AVISO OFICIAL**  
 En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

**Códigos:**  
 Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . B. 2.50  
 Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1923. . . 1.50  
 Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . 1.50  
 Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . 1.50  
 Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . 2.50  
 Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . 1.50

**Colecciones de Leyes:**  
 Leyes de 1904 . . . 1.00  
 Leyes de 1906 y 1907 . . . 1.00  
 Leyes 1910 y 1911 . . . 1.00  
 Leyes 1914 y 1915 . . . 1.00  
 Leyes de 1916 y 1917 . . . 1.00  
 Leyes de 1918 y 1919 . . . 1.00  
 Leyes de 1920 . . . 1.00  
 Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . 1.00  
 Leyes de 1924 y 1925 . . . 1.00  
 Leyes de 1926 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) . . . 1.00  
 Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) . . . 0.25  
 Leyes de 1929 y 1931 . . . 1.00

**Volantes:**  
 Volantes de Impuestos sobre Agütes Viajeros . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos . . . 0.25  
 Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . 0.50  
 Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto de Degüello . . . 0.15  
 Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración . . . 0.15  
 Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . 0.25  
 Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . 0.15  
 Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores y de Producción o fabricación de Licores . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Ferias Particulares . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Minas . . . 0.15  
 Volantes de Impuestos sobre Impuestos sobre Ingresos naturales . . . 0.15

**Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Prestamos Hipotecarios . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . 0.15**  
**Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . 0.25**

**Leyes Decretos Etc.:**  
 Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . 0.50  
 Ley 57 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . 0.25  
 Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial . . . 0.25  
 Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . 0.25  
 Colección de Sentencias recaídas con el Registro Público en el año de 1924 . . . 0.25  
 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . 0.25  
 Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913) . . . 0.25  
 Decreto número 80 de 1929, por el cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . 0.25  
 Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N. 27 de 1918, orgánico de la misma . . . 0.25  
 Ley 17 de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . 0.25  
 Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Inhabilitadas . . . 0.25  
 Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . 0.25  
 Leyes 22, 20, 21, 30 y 47 de 1921, traducidas al Inglés . . . 0.50  
 Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares . . . 0.50

**Impuestos:**  
 Declaraciones de Aduana para Importación (Pto. Arica) a B. v.95 c/v. B. 10.00  
 Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al millar . . . 0.15  
 Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15  
 Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones). . . 0.15  
 Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones). . . 0.15  
 Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones). . . 0.15

**Impuestos Varios:**  
 Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1928 . . . 0.25  
 Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 . . . 0.50  
 Aranceles Consulares en Español . . . 0.50  
 Consular Tariff. (En Inglés) . . . 0.50  
 Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición . . . 0.25  
 Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona . . . 2.00  
 Panamá, Agosto 31 de 1931.  
 PERO LOPEZ,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO DE REMATE**  
 El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,  
**HACE SABER:**  
 Que en la declaratoria de quiebra voluntaria promovida por José Manuel Sosa se ha fijado por Resolución del quince de este mes, el día diez de Agosto próximo venturo, para que tenga lugar entre las horas legales, el remate en pública subasta de la nave "Berta" inscrita en el Registro de naves bajo el número 7, folio 140 del tomo 110; tiene una capacidad de noventa toneladas y dos motores marca "Fairbanks Morse Company" de sesenta caballos de fuerza cada uno; es de madera y tiene ocho camarotes para pasajeros.  
 El valor asignado a la nave en mención es de dos mil balboas (B. 2,000.00).  
 Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor de la nave en remate, y sólo se admitirán posturas por los dos tercios de dicho valor, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para oír, desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se hicieren.  
 Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.  
 Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.  
 El Secretario,  
**J. de la C. Pérez E.**  
 3 vs.—2

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,  
**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo mero azulcino, marcado en la pata con este herrate  
 (Y)  
 y en la piera de atrás con este otro (DM)  
 presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.  
 El Alcalde,  
**PEDRO LASSONDE A.**  
 El Secretario,  
**Luis R. Franceschi.**  
 30 vs.—2

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,  
**HACE SABER:**  
 Que en poder del señor Aniceto Pitti, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de color azulcino de edad aproximadamente, marcado lebruno, marcado a fuego con el número 1, que se encontraba vagando por Chor-

cha desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.  
 De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta-días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del distrito.  
 David, junio 18 de 1931.  
 El Alcalde,  
**C. CORDOBA R.**  
 El Secretario,  
**E. Gutiérrez G.,**  
 30 vs.—3

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,  
**HACE SABER:**  
 Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potranca de color azulcino como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encuentra vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cercanías de los vecinos de esta cabecera sin conocerse dueño alguno.  
 En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.  
 Boquerón, Agosto 12 de 1931.  
 El Alcalde,  
**PABLO QUINTERO,**  
 El Secretario,  
**A. H. Herrera.**  
 30 vs.—3

**EDICTO**  
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,  
**HACE SABER:**  
 Que en poder de los señores Ofilio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encurvada, pintada de aplomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.  
 De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.  
 Portobelo, Agosto 14 de 1931.  
 El Alcalde,  
**JUAN E. DE LEON.**  
 El Secretario,  
**Modesto Mack R.**



Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 696

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

#### EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hoesca origi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higuerones de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Samuño D.

30 vs.—23

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijaual, se encuentra depositado un caballo moro sucio, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chiman sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. Cordosa R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—23

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almillátegui, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un cerco de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J. han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—2

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAMO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. Y 6.ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE